

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Oficio:</b>	697
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00089
<b>Proceso:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>Demandantes:</b>	NIDIA YANETH MESA ZAPATA C.C. 43.729.024
<b>Demandados:</b>	JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA C.C. 71.850.312
<b>Decisión:</b>	Cancela medida cautelar

SEÑORES

1. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA-ANTIOQUIA
2. SARA MARÍA INSUASTY JARAMILLO [sara.insuasty@rjiabogados.com](mailto:sara.insuasty@rjiabogados.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante acta de audiencia de conciliación del 6 de mayo de 2022, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre sobre el vehículo marca Chevrolet, de placas BCA-888, modelo 1993 clase campero de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta-Antioquia a nombre del señor JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA con C.C. 71.850.312

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio N° 089 del 2 de febrero de 20222

Sírvase cancelar la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de registro de la medida, favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [sara.insuasty@rjiabogados.com](mailto:sara.insuasty@rjiabogados.com)

Por favor proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

**Abogada solicitante:** SARA MARÍA INSUASTY JARAMILLO [sara.insuasty@rjiabogados.com](mailto:sara.insuasty@rjiabogados.com)  
Celular 3205781904

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Oficio:</b>	698
<b>Radicado:</b>	<b>05001 31 10004 2021 00089 00</b>
<b>Proceso:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
<b>Demandantes:</b>	NIDIA YANETH MESA ZAPATA C.C. 43.729.024
<b>Demandados:</b>	JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA C.C.71.850.312
<b>Decisión:</b>	Cancela medida cautelar

### SEÑORES

3. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE
4. SARA MARIA INSUASTY JARAMILLO [juridico.sara@outlook.com](mailto:juridico.sara@outlook.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante acta de audiencia de conciliación de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el 50% del bien inmueble del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5188645 y 100% del inmueble con matrícula 01N-5278725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en lo que corresponda al señor JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA con C.C. 71.850.312

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio N° 349 del 7 de mayo de 2021

Sírvase cancelar la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [juridico.sara@outlook.com](mailto:juridico.sara@outlook.com)

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

**Abogado solicitante: SARA MARIA INSUASTY JARAMILLO [juridico.sara@outlook.com](mailto:juridico.sara@outlook.com)  
celular 3205781904**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto N°	1194
Radicado:	05001 31 10004 2021 00089 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	NIDIA YANETH MESA ZAPATA C.C. 43.729.024
Demandados:	JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA C.C.71.850.312
Decisión:	ORDENA CORREGIR NÚMERO DE CÉDULA DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO PARA CANCELAR EMBARGO

En el proceso de la referencia, de conformidad con la respuesta allegada al proceso por parte de la secretaría de tránsito y transporte de Sabaneta-Antioquia, donde dicha entidad indica que no es posible cancelar la medida cautelar que se encuentra inscrita por parte de este Juzgado dentro del trámite aquí referenciado, dado que la cédula no corresponde a la del demandado:

1081.02 – 15 – 02 – 02

Sabaneta,

Señor(a)  
**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**  
Secretaría  
Juzgado Cuarto de Familia de Medellín  
[J04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ALCALDÍA DE SABANETA

2022051210473312944  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Mayo 12- 2022 10:47  
Radicado 2022029444

**ASUNTO:** Respuesta a las **Comunicaciones** recibidas con Radicado Interno Municipal N° 2022003310 del 04 de febrero de 2022 y N°2022003184 del 02 de febrero de 2022.

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, en atención a su solicitud según oficio N°089 con radicado N° 05001-31-10-004-2021-00089, fechado 02 de febrero del 2022, mediante el cual solicita la **INSCRIPCIÓN** de la **MEDIDA CAUTELAR** de **EMBARGO** sobre el vehículo de placa: **BCA888**. Este despacho le comunica que, **NO ES PROCEDENTE** acatar dicha orden debido a que, el número de cédula relacionado no coincide con el inscrito.

Cualquier información comunicarse al teléfono 4406803 extensión 2507 o al correo [parqueautomotor@sabaneta.gov.co](mailto:parqueautomotor@sabaneta.gov.co).

Atentamente

**NANCY RAMÍREZ ZULUAGA**  
Subdirectora de Gestión de Trámites de Tránsito.

Anexo: Certificado de Tradición y Libertad

Proyecto: laury suaza  
Abogada de apoyo

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, certifica que el 30 de Marzo de 2022 el vehículo de placas **BCA888**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:



**CARACTERISTICAS:**

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROGERIA
CAMPERO	CHEVROLET	TROOPER DLX	1993	CABINADO
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD
PLATA NIQUEL	GASOLINA	2559	0	5 Pasajeros
ESTADO	Activo			
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO	
USC41628	USC41628	190290	PARTICULAR	
PRENDA	NUMERO LEVANTE		PUERTO DE ENTRADA	
			BOGOTA	
AFILIADO A	VIN			
MATRICULADO POR:	FECHA MATRICULA			
SANDRA YANET ISAZA BEDOYA	18/02/2010			
PROPIETARIO ACTUAL:				
JOSE ELIESER ZAPATA MESA con CC N° 71850312, CR 45A N 85 - 18 de MEDELLIN (ANT), tel:NO REPORTADO, celular:3148943116				

**LOCATARIO-CONTRATO LEASING:**

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

**HISTORIAL DE TRAMITE**

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
16/02/2010	RADICACION	S.I.M BOGOTA CUNDINAMARCA
4/03/2011	TRASPASO	VENDE: SANDRA YANET ISAZA BEDOYA con CC N° 43816718, CRA 57A 53A 048 de BELLO (ANT), tel:2721922, celular:3116162860 COMPRA: JHON JAIRO ANGEL RINCON con CC N° 80190752, CALLE 60 N° 56A 19 de BELLO (ANT), tel:2101520, celular:3143528794
12/03/2012	TRASPASO	VENDE: JHON JAIRO ANGEL RINCON con CC N° 80190752, CALLE 60 N° 56A 19 de BELLO (ANT), tel:2101520, celular:3143528794 COMPRA: JUAN FELLIPE VELEZ BARRERA con CC N° 98688559, CLL 62 # 127 131 de MEDELLIN (ANT), tel:4263699, celular:3005670975
16/09/2015	TRASPASO	VENDE: JUAN FELLIPE VELEZ BARRERA con CC N° 98688559, CLL 62 # 127 131 de MEDELLIN (ANT), tel:4263699, celular:3005670975 COMPRA: ORLANDO ANTONIO GIRALDO MENDEZ con CC N° 70600995, CLL 11 # 21 73 de SAN JERONIMO (ANT), tel:8582274, celular:9999999999

**HISTORIAL DE TRAMITE**

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
6/02/2016	TRASPASO	VENDE: ORLANDO ANTONIO GIRALDO MENDEZ con CC N° 70600995, CLL 11 # 21 73 de SAN JERONIMO (ANT), tel:8582274, celular:9999999999 COMPRA: DARIO DE JESUS PUERTA ESCOBAR con CC N° 70037440, CRR 72 B 97 78 de MEDELLIN (ANT), tel:NO REPORTADO, celular:3216092011
17/03/2017	TRASPASO	VENDE: DARIO DE JESUS PUERTA ESCOBAR con CC N° 70037440, CRR 72 B 97 78 de MEDELLIN (ANT), tel:NO REPORTADO, celular:3216092011 COMPRA: JOSE ELIESER ZAPATA MESA con CC N° 71850312, CR 45A N 85 - 18 de MEDELLIN (ANT), tel:NO REPORTADO, celular:3148943116

Elaboro: NANCY RAMIREZ ZULUAGA - 30/03/2022 14:04:46

**OBSERVACIONES:**

NANCY RAMIREZ ZULUAGA

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE TRÁMITES DE TRÁNSITO

Una vez revisada la respuesta y el registro civil de matrimonio aportado al proceso, encuentra esta Agencia Judicial que dentro del trámite se cometió un error en la identificación del demandado, el señor JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA con C.C.71.850.312, razón por la cual se ORDENA EXPEDIR NUEVOS OFICIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO decretadas dentro del trámite que

recaen sobre el 50% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5188645 y 100% del inmueble con matrícula 01N-5278725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y sobre el vehículo marca Chevrolet, de placa BCA-888, modelo 1993 clase campero de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta-Antioquia a nombre del señor JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA con C.C. 71.850.312, para dar cumplimiento a lo indicado en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo dentro del proceso por las partes el pasado 6 de mayo de 2022

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER PARA TODOS LOS EFECTOS DENTRO DEL PROCESO** como número de identificación del demandado JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA la cédula de ciudadanía: N.º 71.850.312

**SEGUNDO: EXPEDIR NUEVOS OFICIOS** PARA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO decretadas dentro del trámite que recaen sobre el 50% del bien inmueble del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-5188645 y 100% del inmueble con matrícula 01N-5278725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y sobre el vehículo marca Chevrolet, de placas BCA-888, modelo 1993 clase campero de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta-Antioquia a nombre del señor JOSÉ ELIECER ZAPATA MESA con C.C. 71.850.312, para dar cumplimiento a lo indicado en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el pasado 6 de mayo de 2022.

Para la materialización de la cancelación del embargo que recae sobre bienes inmuebles se debe tener en cuenta lo siguiente:

*Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:*

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios [documentosregistro@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistro@supernotariado.gov.co) con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado.

Ello autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Así las cosas, se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente Instrucción Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ.<sup>1</sup>**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.